

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA PROPIEDAD HORIZONTAL, quien a su vez cedió el crédito a la sociedad PROMOTORA CERROS S.A.S., contra la señora ADRIANA LONDOÑO RAMÍREZ y OTROS, para resolver sobre la reexpedición del oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el usufructo que posee la codemandada GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMÍREZ en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-168568; así como para resolver sobre la certificación solicitada respecto de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Adicionalmente, le informo que para el presente proceso existen depósitos judiciales constituidos por un valor total de \$96'015.568, de los cuales \$350.000 corresponde a los honorarios reconocidos en favor de la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECHO S.A.S. Nit. 900.907.396-1, mediante auto del 08 de abril de 2022 y la suma restante, es decir \$95'665.568 hacen parte de la masa sucesoral de la codemandada MARIA TERESA LONDOÑO RAMÍREZ.

Manizales, septiembre 28 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA - PROPIEDAD HORIZONTAL  
**CESIONARIA:** PROMOTORA CERRO S.A.S.  
**DEMANDADOS:** ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ, JAVIER LONDOÑO ESTRADA, MARIA ELENA LONDOÑO RAMIREZ, MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, GERMAN LONDOÑO ESTRADA, LINA CLEMENCIA LONDOÑO RAMIREZ, ANA MARIA LONDOÑO RAMIREZ, GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMIREZ y BERNARDO LONDOÑO ESTRADA, MIGUEL, PABLO Y JUANITA TRUJILLO LONDOÑO como herederos determinados de GUILLERMO ALFONSO TRUJILLO GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.  
**RADICADO:** 170013103006-2012-00303-00

#### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho frente al proceso en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

#### 2. CONSIDERACIONES.

Por auto del 23 de septiembre de 2021 se dio por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones y por auto del 20 de octubre de 2021 se dispuso

el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el usufructo del parqueadero 36 que hace parte del Conjunto Residencial Monticelo Propiedad Horizontal, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-168586, propiedad de la codemandada GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMÍREZ.

La cancelación de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-168586 fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales mediante oficio número 979 del 20 de octubre de 2021, como se desprende de la siguiente imagen:

**INSCRIPCIONES A CANCELAR las siguientes inscripciones:**

- folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-61141 anotación 037
- folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-36610 anotación 10
- folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-168533 anotación 2
- folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-168530 anotación 2

La medida de embargo del bien inmueble se había solicitado a través del oficio No. 2570 del 10-09-2012.

- folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-168568 anotación 10 usufructo

La medida de embargo del bien inmueble se había solicitado a través del oficio No. 3680 del 10-10-2017

No obstante, mediante memorial allegado el 02 de junio de 2022, uno de los apoderados de la parte pasiva solicitó:

se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales a fin de cancelar la medida de embargo que pesa sobre el derecho real de usufructo que ostenta la también demandada Gloria Mercedes Londoño Ramírez sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-168568.

Lo anterior teniendo en cuenta que los oficios de levantamiento precedentes no incluyeron este inmueble.

Así las cosas, en aras de brindar una solución al memorialista, se ordenará expedir nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicando sobre el levantamiento de la cautela.

Finalmente, mediante auto del 13 de mayo de 2022 se negó por improcedente la solicitud de sucesión procesal deprecada por los señores Carlos Ignacio Torres Londoño, Jorge Enrique Torres Londoño, Gabriel Andrés Torres Londoño, María Irene Torres Londoño y Manuela Torres Londoño y se dispuso que los dineros existentes a favor de la masa sucesoral de la codemandada MARÍA TERESA

LONDOÑO RAMÍREZ serían puestos a disposición del Juez o Notario donde se adelante el proceso de sucesión; razón por la que el apoderado de los herederos de la citada codemandada solicitó certificación acerca de los depósitos judiciales existentes, la cual se ordenará expedir por la Secretaría del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

**3. RESUELVE.**

**PRIMERO: ORDENAR** la expedición de nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando que por auto del 20 de octubre de 2021 se dispuso el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el usufructo del parqueadero 36 que hace parte del Conjunto Residencial Monticello Propiedad Horizontal, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-168586, propiedad de la codemandada GLORIA MERCEDES LONDOÑO RAMÍREZ (C.C. 24.320.291).

**SEGUNDO: ORDENAR** la expedición por Secretaría de certificación, acerca de la existencia de depósitos judiciales por un valor total de \$95'665.568 en favor de la masa sucesoral de la codemandada MARIA TERESA LONDOÑO RAMÍREZ, los cuales serán puestos a disposición del Juez o Notario donde se adelante el proceso de sucesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico  
Número 164 del 29 de septiembre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
Secretario**